



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REFERENTE AL PROYECTO MURALES DE JUVENTUD, REALIZACIÓN DE LOS TALLERES COMO DIBUJO, DISEÑO, AEROGRAFÍA, GRAFFITI E INTELIGENCIA EMOCIONAL, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL C. EMMANUEL ALEXIS AYALA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES AMBOS ASISTIDOS POR LA C. ABISAI ARIANNA CASTILLO URIOSTEGUI, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MORELENSE E LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE, EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE APOYO INTEGRAL ENCUENTRO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PRESTADOR DEL SERVICIO” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, mediante oficio número IMPAJOVEN/DG/0428/2016, signado por el C. Emmanuel Alexis Ayala Gutiérrez, en su carácter de Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas referente al proyecto Murales Juventud Cuernavaca, mediante la impartición de talleres tales como: dibujo, diseño, aerografía, graffiti e inteligencia emocional y la pinta de murales en el parque Lineal de la Colonia Chapultepec y al interior del CEMPLA, para el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes de la Secretaria de Desarrollo Social, declarándose desierto en la etapa de apertura de proposiciones, en virtud de que no hubo propuestas para analizar, de conformidad al artículo 43 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. Con fecha doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, se procedió a adjudicar de manera directa al Centro de Apoyo Integral Encuentro, A.C., la prestación del servicio de referente al proyecto murales de juventud, realización de los talleres como dibujo, diseño, aerografía, graffiti e inteligencia emocional, solicitado por la secretaria. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, fracción VI, 3 fracción IX, 26, fracción III, 40, 41, 42, 44, 45 y demás relativos y aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, procedimiento de contratación que se realiza en los términos solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, con base en la suficiencia presupuestal que requiere al momento.

III. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/1019-2/2016, de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, signado por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del cual informa que sí se cuenta con los recursos suficientes derivados del Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las

Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito 2016 (PRONAPRED), aunado al oficio número IMPAJOVEN/DG/873/2016, de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciséis, signado por el C. Emmanuel Alexis Ayala Gutiérrez, en su carácter de Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, mediante el cual informa la suficiente específica para llevar a cabo el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, precisando que esta Unidad desahoga el procedimiento de contratación de conformidad con los términos solicitados.

IV. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 9, fracciones III, XVII y 12, fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de forma directa, precisando que esta Unidad desahoga el procedimiento de contratación con base a lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE.** Al Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, quien es la encargada de emitir las especificaciones del presente contrato;
- b) **SERVICIO.** A los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato;
- c) **LEY.** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- e) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Desarrollo Social, y;
- f) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación de los servicios detallados en el cuerpo del presente contrato;

Derivado de lo anterior "**LAS PARTES**", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1 El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Sus Secretarías forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracción I y 11, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11, fracción VII, 13, fracción VI, 14 y 26 fracciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 4 fracción I, 8, 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4 El IMPAJOVEN, declara que es un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que contará con autonomía de gestión, el cual cuenta con las



facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; capítulo VI, artículo 48, de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos.

I.5. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece su Titular como ejecutor del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.6. El presente contrato de prestación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad del IMPAJOVEN, quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos del testimonio de la Escritura Pública número 65,369 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve), de fecha once de febrero del año dos mil dieciséis; otorgada ante la fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca Morelos; mediante la cual se constituye la persona moral denominada CENTRO DE APOYO INTEGRAL ENCUENTRO, A.C., la cual tiene por objeto:

- La celebración de todos los contratos, subcontratos, actos o convenios de naturaleza civil y aperturar y cancelar cuentas bancarias para el manejo de los fondos de la asociación.
- Realizar todo tipo de actividades, sociales, científico, artísticas, turísticas, ecológicas culturales, de difusión, educación publicación, edición, impresión, grabación, filmación o cualquier otro tipo de actividades, de cultura, recreación, esparcimiento, deportes, literarios, turísticos y todo lo que se relacione y contribuya al mejoramiento de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. Mediante la Escritura Pública número 65,369 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve), de fecha once de febrero del año dos mil dieciséis; otorgada ante la fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca Morelos, se designó como Directora General de la Asociación a la [REDACTED] quien cuenta con poder general para actos de administración en términos del párrafo segundo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal.

El representante legal se identifica en éste acto con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] con número de folio [REDACTED], expedida por Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, en la cual consta su firma y huella digital.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos en que se suscribe el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las especificaciones técnicas, la propuesta del “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, y la prestación del servicio, mediante la celebración del presente contrato, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. EL “**PODER EJECUTIVO**” encomienda al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” y este se obliga a prestar el servicio solicitado por la Secretaría, de acuerdo a las especificaciones técnicas que consisten en:

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Proyecto que fortalece el tejido social, inclusión social de las juventudes, obteniendo como resultado el desarrollo integral de los jóvenes y la prevención de la violencia y la delincuencia orientado a los jóvenes mediante actividades culturales, recreativas, administrado de una manera sana su tiempo libre, alejándolos de conductas a través de la realización de murales de arte urbano con temáticas como la prevención del delito y conductas de riesgo, empoderamiento de las juventudes, turismo, cultura, valores, derechos humanos. Deporte, educación entre otras. Cada taller tendrá una duración de 3hrs y se darán 3 veces por semana, las actividades serán:

- 1.- Dibujo.
- 2.- Diseño.
- 3.- Aerografía.
- 4.- Grafitti.
- 5.- Taller de inteligencia emocional que se realizarán en las instalaciones del IMPAJOVEN una vez a la semana con una duración de 2 hrs.

Para aquellos en internamiento, el taller se realizará un día a la semana durante 3 horas. Se elaborarán murales para complementar el trabajo ya realizado en el parque lineal Chapultepec así como 1 dentro del Cempla con los jóvenes internos acompañados de aquellos que ya se encuentran en externamiento y con quienes diseñarán en conjunto el mural a elaborar.

2. OBJETIVO DEL SERVICIO





Proyecto que fortalece el tejido social, inclusión social de las juventudes, obteniendo como resultado el desarrollo integral de los jóvenes y la prevención de la violencia y la delincuencia orientado a los jóvenes mediante culturales, recreativas, administrado de una manera sana su tiempo libre, alejándonos de conductas a través de la realización de murales de arte urbano con temáticas como la prevención del delito y conductas de riesgo, empoderamiento de las juventudes, turismo, cultura, valores, derechos humanos, deporte, educación entre otras.

REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROYECTO:

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable de suministrar los insumos y bienes necesarios para desarrollar el proyecto de acuerdo a las especificaciones del área requirente, y conforme a la calidad de material que se han venido trabajando con el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, estableciendo la calidad y durabilidad del material de 2 a 5 años en exteriores.

La Secretaría, a través del personal del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El "PODER EJECUTIVO" se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente contrato. El importe total por la prestación de los servicios que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	TALLERES, DIBUJO, DISEÑO, AEROGRAFÍA, GRAFFITI E INTELIGENCIA EMOCIONAL. PROYECTO QUE FORTALECE EL TEJIDO SOCIAL, INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS JUVENTUDES, OBTENIENDO COMO RESULTADO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA ORIENTADO A LOS JÓVENES MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES	SERVICIO	1
		SUBTOTAL	\$600,000.00
		I.V.A.	N/A
		TOTAL	\$600,000.00

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener los precios unitarios establecidos en la presente cláusula durante a la vigencia del contrato o en su caso de la ampliación del mismo.

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá la cantidad de **\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, no incluye IVA, correspondiente al monto total que se pagará por la prestación del servicio al "PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por el servicio contratado, materia del presente contrato, cubre al "PRESTADOR DEL SERVICIO" de todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 52 de la Ley y 91 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando hasta en un 20% sobre la prestación del servicio, a elección, responsabilidad y absoluta justificación del área requirente, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 52 de la Ley y 91 último párrafo de su Reglamento, así como lo señalado en las bases.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES convienen en que el **“PODER EJECUTIVO”** pagará al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** como contraprestación por el servicio prestado, de la siguiente manera:

Primer pago: Se realizará por el 50% del monto total posterior a la notificación de la adjudicación, y a la entrega de los siguientes productos: evidencia fotográfica y lista de asistencia de los beneficiarios. Para lo cual, con la validación del área requirente de los servicios, la Subdirección Administrativa recibirá la factura debidamente requisitada a fin de tramitar el pago correspondiente ante la Secretaría de Hacienda, dependencia que efectuará los pagos por conducto de la Tesorería General del Estado.

Segundo pago: Se realizará por el 50% del monto total del contrato, se entregará en el mes de noviembre para liquidar el proyecto. La conclusión de esta etapa no podrá exceder al 11 de noviembre del 2016, y deberá haber entregado la información solicitada para la comprobación como son evidencia fotográfica, listados de asistencia de talleristas y beneficiados así como en formato físico y digital. Para lo cual, con la validación del área requirente de los servicios, la Subdirección Administrativa recibirá la factura debidamente requisitada a fin de tramitar el pago correspondiente ante la Secretaría de Hacienda, dependencia que efectuará los pagos por conducto de la Tesorería General del Estado, lo anterior de conformidad en lo establecido por el artículo 51 de la Ley.

Para efectos del pago el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá de entregar los documentos que acrediten los entregables señalados en la presente cláusula, con el visto bueno del área requirente en la unidad administrativa encargada de realizar el pago, anexando el comprobante fiscal correspondiente, con los siguientes datos:

R.F.CGEM720601TW9

Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro
Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

Una vez autorizado el pago y con el sello de recibido, se realizará a través la Tesorería General de Gobierno del Estado, adscrita a la Secretaría de Hacienda, para que esta programe el pago a los 20 días naturales contados a partir de recibida dicha documentación.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, a lo establecido en su cotización y a entera satisfacción del **“PODER EJECUTIVO”**, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, en las siguientes ubicaciones:

LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

*Calle Jardín Juárez N. 7, Int.121 Edificio Bellavista 2do piso, Colonia Centro Cuernavaca, Morelos C.P. 62000.

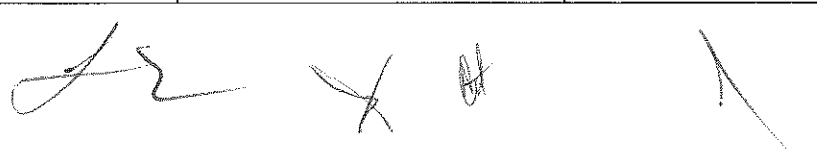
*Parque lineal a un costado de la Colonia Chapultepec entre división con la Col. Porvenir.

*Interior del CEMPLA, en Carretera Alpuyecá Miacatlán Km. 4, Poblado de Alpuyecá Xochitepec, Morelos.

PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios objeto de la presente contratación iniciarán el 12 de septiembre del 2016 y deberán concluir a más tardar el 11 de noviembre del 2016; conforme al siguiente calendario de eventos:

TALLER	FECHA	HORARIO	SESIONES
	12 SEPT	TURNO VESPERTINO	
	19 SEPT	TURNO VESPERTINO	





Diseño	26 SEPT	TURNO VESPERTINO	8
	3 OCT	TURNO VESPERTINO	
	10 OCT	TURNO VESPERTINO	
	17 OCT	TURNO VESPERTINO	
	24 OCT	TURNO VESPERTINO	
	31 OCT	TURNO VESPERTINO	

TALLER	FECHA	HORARIO	SESIONES
Dibujo	13 SEPT	TURNO VESPERTINO	8
	20 SEPT	TURNO VESPERTINO	
	27 SEPT	TURNO VESPERTINO	
	4 OCT	TURNO VESPERTINO	
	11 OCT	TURNO VESPERTINO	
	18 OCT	TURNO VESPERTINO	
	25 OCT	TURNO VESPERTINO	
Aerografía	3 NOV	TURNO VESPERTINO	8
	14 SEPT	TURNO VESPERTINO	
	21 SEPT	TURNO VESPERTINO	
	28 SEPT	TURNO VESPERTINO	
	5 OCT	TURNO VESPERTINO	
	12 OCT	TURNO VESPERTINO	
	19 OCT	TURNO VESPERTINO	
Aerografía	26 OCT	TURNO VESPERTINO	8
	3 NOV	TURNO VESPERTINO	

TALLER	FECHA	HORARIO	SESIONES
GRAFFITI	19 SEPT	TURNO VESPERTINO	8
	27 SEPT	TURNO VESPERTINO	
	6 OCT	TURNO VESPERTINO	
	14 OCT	TURNO VESPERTINO	
	18 OCT	TURNO VESPERTINO	
	26 OCT	TURNO VESPERTINO	
	31 OCT	TURNO VESPERTINO	
INTELIGENCIA EMOCIONAL	4 NOV	TURNO VESPERTINO	8
	14 SEPT	TURNO MATUTINO	
	21 SEPT	TURNO MATUTINO	
	28 SEPT	TURNO MATUTINO	
	5 OCT	TURNO MATUTINO	
	12 OCT	TURNO MATUTINO	
	20 OCT	TURNO MATUTINO	
INTELIGENCIA EMOCIONAL	28 OCT	TURNO MATUTINO	8
	4 NOV	TURNO MATUTINO	

TALLER	FECHA
PINTA DE MURALES COL. CD. CHAPULTEPEC PARQUE LINEAL E INSTALACIONES DEL CEMPLA.	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2016

PERSONAL QUE DEBERÁ SUPERVISAR Y DIRIGIR LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES.

CANTIDAD	PUESTO	ACTIVIDADES PRINCIPALES
1	COORDINADOR DE TALLERISTAS	Supervisar la ejecución de los talleres a fin de cumplir las metas.
3	TALLERISTAS Y MURALISTAS	Serán los encargados de impartir los talleres de Graffiti, diseño, aerografía, dibujo e inteligencia emocional y de entregar su reporte mensual y quincenal, así como evidencia fotográfica y relación de beneficiarios.

CRONOGRAMA DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES.

FECHA/SEMANA	ETAPA	ACTIVIDADES	ENTREGABLE
--------------	-------	-------------	------------



12 SEPT AL 31 OCTUBRE	1	SE DESARROLLARÁ EL TALLER DE DISEÑO	REPORTE QUINCENAL DEL TRABAJO REALIZADO DE LAS ACTIVIDADES ASÍ COMO
13 SEPT AL 3 NOVIEMBRE	2	SE DESARROLLARÁ EL TALLER DE DIBUJO	REPORTE QUINCENAL DEL TRABAJO REALIZADO DE LAS ACTIVIDADES ASÍ COMO MEMORIA FOTOGRAFICA Y LISTADO DE BENEFICIARIOS EN FORMA FÍSICA Y
14 SEPTIEMBRE AL 03 NOVIEMBRE	3	SE DESARROLLARÁ EL TALLER DE AEROGRAFÍA	REPORTE QUINCENAL DEL TRABAJO REALIZADO DE LAS ACTIVIDADES ASÍ COMO MEMORIA FOTOGRAFICA Y LISTADO DE BENEFICIARIOS EN FORMA FÍSICA Y MAGNÉTICA.
19 SEPTIEMBRE AL 4 NOVIEMBRE	4	SE DESARROLLARÁ EL TALLER DE GRAFITI	REPORTE QUINCENAL DEL TRABAJO REALIZADO DE LAS ACTIVIDADES ASÍ COMO MEMORIA FOTOGRAFICA Y LISTADO DE BENEFICIARIOS EN FORMA FÍSICA Y MAGNÉTICA.
14 SEPTIEMBRE AL 04 NOVIEMBRE	5	SE DESARROLLARÁ EL TALLER DE INTELIGENCIA EMOCIONAL	REPORTE QUINCENAL DEL TRABAJO REALIZADO DE LAS ACTIVIDADES ASÍ COMO MEMORIA FOTOGRAFICA Y LISTADO DE BENEFICIARIOS EN FORMA FÍSICA Y MAGNÉTICA.
SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	6	SE LLEVARÁ A CABO LA PINTA DE MURALES EN EL PARQUE LINEAL Y EN EL CEMPLA	REPORTE QUINCENAL DEL TRABAJO REALIZADO DE LAS ACTIVIDADES ASÍ COMO MEMORIA FOTOGRAFICA Y LISTADO DE BENEFICIARIOS EN FORMA FÍSICA Y

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá comenzar a prestar el servicio durante la vigencia del presente contrato, iniciando el día doce del mes de septiembre del presente año y concluirá a más tardar el día once del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, conforme a lo establecido en su cotización y a entera satisfacción del "PODER EJECUTIVO".

La recepción de los servicios será por parte del personal designado por el área requirente, revisando que cumplan con las características técnicas que correspondan, y a las ofertadas por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", no serán aceptados los servicios que no cumplan o presten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", será el responsable del costo del transporte de todos los insumos, materiales, herramientas, o cualquier otro bien necesario para la prestación de los servicios hasta el lugar que se designe para la prestación de los mismos.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Secretaría, asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al "PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, garantizado que se otorgue, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato; asimismo, en caso de no cumplir con las mismas, a no cobrar por ese concepto.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES DEL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato el “**PODER EJECUTIVO**”, queda facultado para notificar por escrito al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado de manera inmediata dentro de un plazo que no exceda de veinticuatro horas posteriores a su notificación, a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para el “**PODER EJECUTIVO**”, dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En términos del artículo 48 fracción II de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

Se omite la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato que se refiere el párrafo anterior, toda vez que con fundamento en el oficio número IMPAJOVEN/DG/0888/2016, de fecha doce días del mes de septiembre del año en curso, suscrito por el C. Emanuel Alexis Ayala Gutiérrez, en su carácter de Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, exenta al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, bajo su más entera responsabilidad y con fundamento en el artículo 42 quinto párrafo y 48 primer párrafo de la Ley.

DÉCIMA. DÉCIMA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio comenzará a partir del día de su suscripción y concluirá el día once del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el “**PODER EJECUTIVO**”, a través del área requirente, se compromete a:

- a) Verificar que la prestación del servicio se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” entregue los servicios en la fecha, hora y lugar establecidos en el presente contrato;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso del incumplimiento en el servicio, o en su caso, del servicio dejado de prestar, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en las cantidades de los servicios originalmente establecidos;



- h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido, en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"**, quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.
- l) La documentación e información que genere como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, es propiedad del **"PODER EJECUTIVO"** y no podrá reservarse derecho alguno sobre los mismos;
- m) Si un dictamen es emitido de manera errónea deberá de corregirlo dentro de las 48 horas después de su emisión y entregarlo en el lugar de la prestación del servicio;
- n) Implementar todas las medidas necesarias a efecto de garantizar la confidencialidad y reserva de toda la información que tendrá conocimiento y que en su caso generará con motivo de la prestación de los servicios contratados, asumiendo cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir el personal a su cargo como la propia persona moral;
- ñ) Una vez entregados los insumos de cada una de las evaluaciones realizadas y otorgado el visto bueno del área requirente, no podrá mantener archivos electrónicos ni impresos de dichas evaluaciones, así como datos de los evaluados, obligándose a entregarlos al área requirente para su resguardo, comprometiéndose a no reproducir de manera alguna dicha información.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de



“LAS PARTES”, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades, deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **“PODER EJECUTIVO”** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud, del cual, no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **“PODER EJECUTIVO”**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá informar inmediatamente al **“PODER EJECUTIVO”**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría.

El **“PODER EJECUTIVO”** tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o pedido, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 53, de la Ley.

En caso de que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3 % (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día



incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando el servicio de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios, objeto de este contrato, deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, éste se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:



- I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 52 y 54 quinto párrafo de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 52, la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EI "PRESTADOR DEL SERVICIO"





reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación del servicio pactado en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contratare para cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del servicio, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría y la Secretaría de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá el día once del mes de noviembre del año dos mil dieciséis con la finalización del servicio y a entera satisfacción del área requirente.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en calle Plan de Ayala número 825, Plaza Cristal local 26 y 27a tercer nivel, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos C.P. 62350

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**: El ubicado en [REDACTED]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA NORMATIVIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016, y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código



Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.


VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

POR EL “PODER EJECUTIVO”


C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL.
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL


C. EMMANUEL ALEXIS AYALA GUTIERREZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES.


C. ABISAI ARIANNA CASTILLO
URIOSTEGUI. SUBDIRECTORA
ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
MORELENSE E LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES.

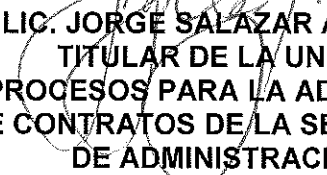
POR EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”.


REPRESENTANTE LEGAL.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER115/2016, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REFERENTE AL PROYECTO MURALES DE JUVENTUD, REALIZACIÓN DE LOS TALLERES COMO DIBUJO, DISEÑO, AEROGRAFÍA, GRAFFITI E INTELIGENCIA EMOCIONAL, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.


LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD
DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN
DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO UPAC/SER115/2016 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REFERENTE AL PROYECTO MURALES DE JUVENTUD, REALIZACIÓN DE LOS TALLERES COMO DIBUJO, DISEÑO, AEROGRAFÍA, GRAFFITI E INTELIGENCIA EMOCIONAL, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE APOYO INTEGRAL ENCUENTRO, A.C., DE FECHA DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR UN MONTO TOTAL DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES-

